

CORRIENTES, 14 de Abril de 1998.-

ORDENANZA N° 3294

VISTO:

El Expediente N° 3670-B-96 (231-H-96/9), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita el sentido de circulación vehicular en las calles pavimentadas del Barrio Molina Punta.

Que, es apreciable el tránsito de vehículos por el Sector, más aún en temporada estival por ser dichas vías el nexo entre la Av. Libertad y el Barrio Molina Punta.

Que, por lo tanto es necesario establecer el sentido de circulación de las calles pavimentadas de dicho Barrio con el objeto de organizar la circulación vehicular del mismo.

Que, el recorrido de los colectivos es otro factor que hace necesaria la definición de los sentidos circulatorios a fin de evitar riesgos en el tránsito, no sólo automotor sino también peatonal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º.- Establecer como sentido de circulación de las calles del Barrio Molina Punta a las indicadas en el Plano que como anexo I forma parte de la presente y de acuerdo al siguiente detalle:

- LAS VIOLETAS: (acceso al Barrio) desde Avenida Libertad hasta la calle Josefina Contte – doble mano.
- SARA SAENZ CAVIA DE MORALES TORRES: Desde calle Josefina Contte hasta calle Amado Puyau – de Norte a Sur.
- GERARDO PISARELLO: desde José Negro hasta Antonio Pedro Ballerini – de Sur a Norte.
- LAS GARDENIAS: desde calle Amado Puyau hasta José Negro, y desde Antonio Pedro Ballerini hasta Josefina Contte – de Sur a Norte – y desde Antonio Pedro Ballerini hasta José Negro – de Norte a Sur.
- LAS DALIAS: desde Josefina Contte hasta Amado Puyau – de Norte a Sur.
- JOSEFINA CONTTE: desde Las Dalias hasta Las Margaritas – doble mano.
- NITY CIGERSA: desde Las Dalias hasta Las Margaritas – doble mano.
- ANTONIO PEDRO BALLERINI: desde Las Margaritas hasta Las Dalias – de Oeste a Este.
- JOSE NEGRO: desde Las Dalias hasta Las Margaritas – de Oeste a Este.
- ADOLFO MORS: desde Las Margaritas hasta Las Dalias – de Oeste a Este.

- AMADO PUYAU: desde Las Dalias hasta Las Margaritas - de Este a Oeste.

ART. 2º.- Dar intervención a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de que se proceda a su señalización y, que a través de la Dirección de Tránsito se fiscalice el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º.

ART. 3º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4º.- Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 5º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Dra. DORA VALLEJO AÑASCO
Presidente
ARQ. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario